



RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° 03/2013
CONTRATO N°03/2012
"SUMINISTRO DE SEGURO TODO RIESGO INCENDIO PARA EL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR."

En la Defensoría del Consumidor, a las once horas del día tres de enero de dos mil trece y de conformidad al Contrato 03/2012 Suministro de Seguro Todo Riesgo Incendio para el Edificio de la Defensoría del Consumidor, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, suscrito por el licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, en su calidad de Director Administrativo en funciones de la Defensoría del Consumidor y el señor Luis Alonso Figueroa Ruiz en su calidad de Apoderado Administrativo de Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto el aseguramiento del Edificio de la Defensoría del Consumidor ubicado en Calle Circunvalación N° 20 Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlan, La Libertad.
- II. Que el plazo del contrato 03/2012 fue de doce meses contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil once hasta el treinta y uno de diciembre ambas fechas a las doce horas del día.
- III. Que de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.
- IV. Que habiendo finalizado el plazo del contrato y siendo necesario resguardar los bienes institucionales, los cuales forman parte del patrimonio de la Defensoría del Consumidor y tomando en cuenta los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el Edificio, es necesario garantizar su seguridad y el respaldo ante posibles riesgos, por lo que, la jefa de la Unidad de Logística licenciada Juana Ismenia Magaña de Martínez solicitó la prórroga del contrato mediante memorando de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, debido a que no es conveniente dejar sin asegurar el edificio de la Defensoría del Consumidor, y por no existir en este momento una mejor opción que brinde el servicio de seguro para el edificio de la Defensoría del Consumidor, se hace indispensable en razón del plazo y del tiempo para iniciar el proceso de contratación, que se prorrogue el plazo del contrato.
- V. Que de conformidad a la cláusula **X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA**: de común acuerdo el contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento.
- VI. Que la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. con fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, manifestó su consentimiento en prorrogar el plazo del contrato 03/2012, Suministro de Seguro Todo Riesgo Incendio para el Edificio de la Defensoría del Consumidor, partir del 31 de diciembre de 2012 al 31 de enero de 2013 ambas fechas a las doce horas del día bajo las mismas

condiciones establecidas en el contrato N° 03/2012.

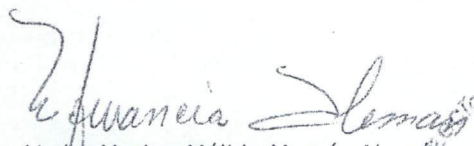
POR TANTO:

Con base en el acuerdo N° 20/12 del nueve de febrero de dos mil doce, las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y lo establecido en la Cláusula **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA** del contrato.

Resuelve:

- 1) Prorrogar el plazo del contrato No. 03/2012, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, para un período de un (1) mes a partir del 31 de diciembre de 2012 de las doce horas del día hasta el 31 de enero de 2013 hasta las doce horas del día.
- 2) Autorizar que se cancele a Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. la cantidad de **QUINIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$508.66)** correspondiente al Suministro de Seguro todo riesgo incendio para el Edificio de la Defensoría del Consumidor.
- 3) Ratificar en todas las demás cláusulas del contrato N° 03/2012, sin ninguna modificación.

Aceptado:


Licda. Marina Mérida Mancía Alemán.
Directora Administrativa.
Defensoría del Consumidor.

Lic. Luis Alfonso Figueroa Ruiz.
Apoderado Administrativo.
Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.